

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de hogares rurales y comedor escolar para el Centro Cívico de Matodoso, en la zona de tierra llana de Lugo».

Declarado desierto por no haberse presentado proposición alguna el concurso restringido convocado con fecha 24 de octubre de 1964 para la ejecución de las obras de «Construcción de hogares rurales y comedor escolar para el Centro Cívico de Matodoso, en la zona de tierra llana de Lugo», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón ochocientos veinticuatro mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (1.824.447,44 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a la Empresa «Construcciones Pernas, S. A.», en la cantidad de un millón ochocientos veinticuatro mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (1.824.447,44 pesetas), o sea por el presupuesto de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de enero de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—349-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las «Obras complementarias de la red de riegos en el término de Cáseda, de la zona regable de Bardenas (Navarra)».

Declarado desierto por no haberse presentado proposición alguna el concurso restringido convocado con fecha 17 de noviembre de 1964 para la ejecución de las «Obras complementarias de la red de riegos en el término de Cáseda, de la zona regable de Bardenas (Navarra)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis pesetas con noventa y seis céntimos (2.988.886,96 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a don Benito Ferrando Gardeta en la cantidad de dos millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis pesetas con noventa y seis céntimos (2.988.886,96 pesetas), o sea por el presupuesto de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de enero de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—350-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de enero de 1965 por la que se autoriza la recogida de algas y argazos en los Distritos Marítimos de Vivero y Ribadeo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «Productos Naturales y Sintéticos, S. A.» (PRONA), interesando se le conceda autorización para la recogida de algas y argazos en el litoral de los Distritos Marítimos de Vivero y Ribadeo, de la Provincia Marítima de El Ferrol del Caudillo, para fines exclusivamente industriales.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en los mencionados Distritos, con la prohibición de la recogida y corta de algas de fondo y de litoral en las rías de Vivero y El Barquero, y en las condiciones siguientes:

El cupo de recogida de algas y argazos anual será:

Distrito Marítimo de Vivero

Laminarias, 275 toneladas.
Líquén, 37 toneladas.

Distrito Marítimo de Ribadeo

Laminarias, 200 toneladas.
Líquén, 18 toneladas.

Esta concesión se otorga, con carácter intransferible, para fines exclusivamente industriales y por un plazo de seis años, contados a partir del 9 de marzo de 1963, ajustándose a las nor-

mas establecidas por la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 219), por la que se rigen estas clases de concesiones.

Dará lugar a su caducidad si en el transcurso de un año no ha comenzado la recogida de algas y argazos de la clase de referencia, o si fuese abandonada por los interesados dicha recogida durante dos años consecutivos. También será motivo de caducidad el incumplimiento de las normas fijadas por la mencionada Orden ministerial de 22 de julio de 1954 y de las contenidas en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 13 de enero de 1965 por la que se autoriza la recogida de algas y argazos en el Distrito Marítimo de Ribadeo (El Ferrol del Caudillo).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «Juste, S. A.», interesando se le autorice la recogida de algas y argazos en el litoral del Distrito Marítimo de Ribadeo (El Ferrol del Caudillo) para fines industriales.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en el mencionado Distrito y en las condiciones siguientes:

El cupo de recogida de algas y argazos anual será:

Gelidium, cinco toneladas.
Líquén, 85 toneladas.
Laminarias, 25 toneladas.

Esta concesión se otorga con carácter intransferible, para fines exclusivamente industriales y por un plazo de seis años, a partir de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a las normas establecidas por la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 219), por la que se rige esta clase de concesiones.

Dará lugar a su caducidad si en el transcurso de un año no ha comenzado la recogida de algas y argazos de la clase referida o si fuese abandonada por los interesados dicha recogida durante dos años consecutivos.

También será motivo de caducidad el incumplimiento de las normas fijadas por la mencionada Orden ministerial de 22 de julio de 1954 y de las contenidas en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 25 de enero de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,781	59,961
1 Dólar canadiense	55,697	55,864
1 Franco francés nuevo	12,198	12,234
1 Libra esterlina	166,908	167,410
1 Franco suizo	13,831	13,872
100 Francos belgas	120,465	120,327
1 Marco alemán	15,021	15,066
100 Liras italianas	9,567	9,595
1 Florin holandés	16,635	16,685
1 Corona sueca	11,635	11,670
1 Corona danesa	8,641	8,667
1 Corona noruega	8,357	8,382
1 Marco finlandés	18,615	18,671
100 Chelines austriacos	231,377	232,073
100 Escudos portugueses	208,180	208,806